

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXI	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 9 de junio de 2025	Núm. Ext. 228
-----------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, COORDINACIÓN, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO.

folio 0868

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, COORDINACIÓN, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS **PROGRAMAS DERIVADOS** DEL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO

MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, de la Ley de Planeación; 6 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4, 8 fracciones II, III y V, 9, 12 fracciones I, II, IV, VI, XIII y XIX, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracciones I, II y III, 3 fracción VI y X, 6 fracciones I, II y III, 8 fracciones II, III, IV, V y VIII, 9, 12, 13, 14 fracciones II, III y VII, 16 fracciones I, III, V, VI, VIII y XII, 21, 22, 23, 24, 28, 32, 33 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 13 fracción II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 154, 154 Bis, 154 Ter, 156 y 156 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el 1 y 14 fracciones II, V, IX, XXVI, XXXI, XXXVII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y

CONSIDERANDO

- I. Que bajo mandato del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país la planeación se concibe como el medio para el desempeño eficaz de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral del país, con la perspectiva de una conducción de la planeación nacional del desarrollo, y ésta entendida como la ordenación racional y sistemática de acciones que tiene como propósito la transformación de la realidad nacional, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y las leyes establecen.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los artículos 7 y 49, fracción X, prevé que las autoridades deberán planear y conducir el desarrollo integral del Estado en la esfera de su competencia; estableciendo los procedimientos de consulta popular para formular, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Veracruzano de Desarrollo (PVD) y los programas que de éste se deriven, así como organizar un Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- III. Que conforme al artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma a la Ley de Planeación, se estableció incluir en los procesos de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, y los programas que de él se deriven, las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- IV. Que el 28 de diciembre de 2018, la LXV Legislatura del Congreso del Estado aprobó la Ley No.12 de Planeación del Estado de Veracruz, la cual establece un nuevo Sistema Estatal de Planeación Democrática basado en la planeación gubernamental, la prevalencia en la asignación y el ejercicio de los recursos públicos, previendo y vinculando las proyecciones de desarrollo en las tres dimensiones temporales fundamentales: la visión para el desarrollo sostenible de largo plazo, la planificación de mediano plazo y, la presupuestación basada en resultados anual para el corto plazo.

- V. Que en el marco de la instalación del Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar (CEPLADEB), celebrada el 17 de diciembre de 2024, se iniciaron los trabajos de elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030, bajo la coordinación ejecutiva de SEFIPLAN y la coordinación operativa de PROGOB. Dicho proceso concluyó con la entrega del PVD 2025-2030 al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 31 de marzo de 2025.
- VI. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo (PVD) 2025–2030 fue aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 210, la cual establece en su acuerdo primero que, “Se aprueba en sus términos por la LXVII Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030, presentado a esta soberanía, por la ciudadana gobernadora constitucional del Estado, y se ordena su inmediata publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.”
- VII. Que el artículo 24 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que el Plan Veracruzano de Desarrollo indicará los Programas Sectoriales, los cuales se sujetarán a las previsiones contenidas en el mismo y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del área que se trate.
- VIII. Que en el apartado 10. Programas derivados del Plan, del PVD 2025-2030, se establece la elaboración de 16 Programas Sectoriales, dos Programas Especiales y los Programas Institucionales correspondientes a las Entidades (Organismos Públicos Descentralizados), mismos que en el presente documento serán denominados como Programas Derivados del PVD.
- IX. Que los Programas Derivados del PVD, a formularse por las dependencias y entidades, deberán ajustarse al marco normativo del Plan Veracruzano de Desarrollo, a la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X. Que en función del artículo 8, fracciones II y III, de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, aprobar los Programas Sectoriales (...) que se resuman en la Gestión para Resultados, así como fijar los lineamientos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal elaboren, implementen y ejecuten los métodos e instrumentos que deriven (...).
- XI. Que en términos del artículo 13, fracción I y II de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación colaborar en el diseño de la estrategia, objetivos y metodología para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas que de él deriven, así como verificar periódicamente, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales de la mismas sean congruentes en todo momento con los

propósitos y objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo, así como con los resultados de su ejecución.

- XII. Que, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es facultad de la Secretaría de Finanzas y Planeación participar en materia de su competencia en la implementación del Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas que de él se derivan y en su caso, sus adecuaciones y reformas; así como también el establecer y suscribir documentos, procedimientos, criterios y lineamientos generales para la elaboración e integración de los mismos.
- XIII. Que por su parte, los artículos 156 y 156 BIS del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalan que el gasto público estatal se basará en presupuestos con enfoque en resultados que se integrarán con Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales, mismos que deberán ser analizados y validados por la Secretaría de Finanzas y Planeación para corroborar que sean congruentes entre sí y respondan a los objetivos prioritarios del Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas que de él se deriven, en términos de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIV. Que en la elaboración de los Programas Derivados se considerarán las necesidades, opiniones y aspiraciones emitidas por la población general y organizaciones representativas de la sociedad, en función de lo recabado en los mecanismos de participación y consulta generados para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo, mismos que serán proporcionados a las dependencias y entidades por PROGOB, atendiendo de esta manera con lo plasmado en el Artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, COORDINACIÓN, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y tienen como fin establecer los criterios generales y detallar el proceso de diseño, elaboración, coordinación, aprobación y seguimiento de los Programas Derivados del PVD 2025-2030, mismos que para su ejecución tendrán como marco legal los siguientes ordenamientos:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. Ley de Coordinación Fiscal;

- IV. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- V. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VI. Ley de Planeación;
- VII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VIII. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IX. Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- X. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XI. Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz;
- XII. Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XIII. Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XIV. Plan Veracruzano de Desarrollo 2025 - 2030;
- XV. Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- XVI. Demás legislación relativa y aplicable;

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Agenda 2030:** Agenda de ruta para el desarrollo sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas como resultado de la Cumbre del Desarrollo Sostenible. En ella se establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro y que será la guía para el trabajo institucional hasta 2030;
- II. **Administración Pública Estatal (APE):** Refiere a las dependencias y entidades que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 2 y 3;
- III. **Desagregación por sexo:** Información que se presenta separada por mujeres y hombres, la cual facilita la identificación de desigualdades específicas y potenciales en los roles, situaciones reales y condiciones generales de cada aspecto de la sociedad.
- IV. **Gestión para Resultados:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Su objeto de trabajo son el conjunto de componentes, interacciones, factores y agentes que forman parte del proceso de creación del valor público.
- V. **Indicador:** La observación o fórmula que integra la información cuantitativa o cualitativa, estratégica o de gestión, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad, respecto del logro o resultado de los objetivos de la política pública, de los Programas Presupuestarios y de las Actividades Institucionales de dependencias y entidades;

- VI. Ley de Planeación:** A la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. Lineamientos:** Los presentes Lineamientos Generales para el Diseño, Elaboración, Coordinación, Aprobación y Seguimiento de los Programas Derivados del Plan Veracruzano de Desarrollo;
- VIII. Líneas de Acción:** Son las rutas estratégicas particulares del PVD o de sus Programas Derivados, que delimitan, instruyen e indican el tipo de actividades que deben ser incluidas en los Programas Presupuestarios y las Actividades institucionales de la planeación anual del ejercicio presupuestal. Las líneas de acción dirigen, orientan y organizan la selección de las diferentes actividades de tal forma que garanticen su congruencia entre las estrategias y objetivos de los distintos niveles de la planeación estatal y, a su vez, se puedan garantizar la integración, articulación y continuidad de esfuerzos, de manera ordenada, coherente y sistemática;
- IX. Manual:** Se refiere al Manual para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Veracruzano de Desarrollo 2025 - 2030;
- X. Meta:** Es el objetivo cuantitativo que se pretende alcanzar en un periodo determinado;
- XI. PROGOB:** A la Oficina de Programa de Gobierno;
- XII. Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Es el instrumento de planeación de la Gestión para Resultados que establece criterios que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente actividades, acciones, bienes y servicios que serán los medios para la solución de problemas públicos o la satisfacción de necesidades y proyectos de desarrollo de una población objetivo plenamente identificada, caracterizada, localizada y cuantificada y que prioriza establecer indicadores y medios de verificación que midan consistentemente los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos;
- XIII. Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde mujeres y hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. Programas Derivados:** Estos son indicados por el Plan Veracruzano de Desarrollo, siendo los Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y demás que se señalen en la Ley de Planeación;

- XV. Programa Institucional o Programas Institucionales:** Instrumento de planeación correspondiente a las entidades paraestatales del Estado de Veracruz, mismos que se encuentran alineados al Programa Sectorial de la dependencia a la que están sectorizados.
- XVI. Programa Regional o Programas Regionales:** Instrumento de planeación generado para demarcaciones específicas mayores a un municipio, consideradas por la Titular del Ejecutivo como prioritarias o estratégicas y determinadas en función de los objetivos fijados en el Plan Veracruzano de Desarrollo.
- XVII. Programa Sectorial o Programas Sectoriales:** Documento institucional que comprende todos los aspectos relativos a un sector específico en el ámbito económico, social y desarrollo, que es atendido por una dependencia de acuerdo al sector y con la materia para la cual fue creada. Se integran bajo la responsabilidad de la dependencia coordinadora del sector, atendiendo las normas, lineamientos y previsiones que se emitan para su integración al programa o programas vinculados al Plan Veracruzano de Desarrollo.
- XVIII. Presupuesto de Egresos:** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- XIX. Plan Veracruzano de Desarrollo (PVD):** Es el máximo instrumento de planeación en la entidad; forma parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar (SEPDB) y se construye como herramienta estratégica para conducir el desarrollo sostenible, alcanzar el bienestar social y generar condiciones positivas para el crecimiento económico, el empleo y el progreso integral de Veracruz.
- XX. SEFIPLAN:** A la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- XXI. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** Instrumento del proceso integral de planeación estratégica que permite evaluar el desempeño gubernamental para mejorar la toma de decisiones. Es una herramienta de comparación entre objetivos y resultados que promueve acciones correctivas de corto plazo sobre el cumplimiento de metas.
- XXII. Unidades Administrativas:** Áreas encargadas de la presupuestación, programación, ejercicio y registro de los recursos públicos asignados a las unidades presupuestales para la realización de sus atribuciones.

Artículo 3. Los titulares de las dependencias y entidades, así como aquellos de las Unidades Administrativas o sus equivalentes, serán responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos en el ámbito de sus respectivas competencias y participarán en el diseño, elaboración y aprobación de los Programas Derivados.

Artículo 4. El PVD es el documento rector del desarrollo sostenible del Estado al que deberán vincularse y alinearse los programas que de él se deriven, los PP y AI, así como los proyectos de inversión pública de la APE.

Artículo 5. Para cumplir los compromisos asumidos por la Titular del Poder Ejecutivo en materia de desarrollo integral de la entidad para el periodo 2025- 2030, el PVD se compone de cuatro ejes rectores y dos ejes transversales, los cuales contienen los objetivos, estrategias y líneas de acción que el gobierno realizará a través de la elaboración de los Programas Sectoriales, Programas Especiales y Programas Institucionales.

CAPÍTULO SEGUNDO SOBRE LA COORDINACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS

Artículo 6. La SEFIPLAN, a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación, bajo sustento de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con colaboración de PROGOB, en función de sus atribuciones, encabezarán los trabajos de diseño y elaboración de los Programas Derivados, manteniendo canales de comunicación, reuniones de trabajo, capacitación y asesoría técnica durante todo el proceso para todas las dependencias y entidades.

Artículo 7. PROGOB, bajo coordinación de la SEFIPLAN, podrá colaborar con las dependencias y entidades en los trabajos de revisión de la alineación de los Programas Sectoriales con el PVD y la incorporación del enfoque de la Agenda 2030.

Artículo 8. Los instrumentos y documentos relativos al diseño y elaboración de los Programas Derivados, deberán ser notificados y presentados formalmente, así como estar disponibles en el sitio web oficial de la SEFIPLAN a más tardar diez días hábiles posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Dentro de los instrumentos y documentos relativos al diseño y elaboración de los Programas Derivados, la SEFIPLAN emitirá el Cronograma de Trabajo en el que se programarán las etapas de construcción de los mismos.

Artículo 10. Las dependencias y entidades, a través de los Titulares, nombrarán a un Enlace que cuente con la jerarquía institucional para la toma de decisiones, coordinación interna para el desarrollo de actividades y vínculo formal en el proceso. Este podrá ser Director General, equivalente o superior, el cual además debe ser notificado mediante oficio a la SEFIPLAN.

Artículo 11. Serán funciones del Enlace de las dependencias y entidades, las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- II. Entregar en tiempo y forma, de manera impresa y digital, con la debida validación de los Titulares, los documentos que deriven del proceso de elaboración de los Programas;
- III. Atender las recomendaciones que en su momento realice la SEFIPLAN; asimismo, podrá tomar en cuenta la opinión que emita PROGOB sobre la materia que a esta le compete; y
- IV. Todas las que deriven del proceso.

Artículo 12. Las dependencias y entidades conformarán un grupo de trabajo con conocimiento y manejo de los instrumentos y herramientas de planeación, Gestión para Resultados, PbR–SED, SIAFEV y demás otras aplicables, para el proceso de elaboración de sus Programas.

Artículo 13. En lo relacionado con los Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales que sean elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública

Estatal, estarán explícitas la perspectiva de género y las acciones afirmativas para reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Se integrarán los enfoques de cultura de paz y derechos humanos así como de transformación digital, incorporando en los equipos de trabajo al personal especializado en las materias en mención, al interior de la dependencia o entidad.

Artículo 14. Los Programas Sectoriales y Especiales, aprobados por los Titulares de las dependencias de la APE, serán enviados a la SEFIPLAN para su dictamen; posteriormente los Programas recibidos en tiempo y forma serán enviados por ésta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para ser sometidos a su consideración.

Artículo 15. Es responsabilidad de las dependencias y entidades que los Programas Derivados se encuentren concluidos en tiempo y forma, así como publicados en los medios oficiales y electrónicos para su consulta.

Lo anterior debe realizarse tomando en cuenta que, previamente, los Programas deben ser sometidos a consideración de la Titular del Poder Ejecutivo; contar con dictamen previo a cargo de la SEFIPLAN y que deben ser publicados en la Gaceta Oficial, todo esto en función de los tiempos establecidos por la Ley de Planeación.

Artículo 16. La SEFIPLAN generará los mecanismos y/o acciones necesarias para facilitar a las dependencias el dictamen, revisión y publicación oficial de los Programas Sectoriales y Especiales derivados del PVD.

Artículo 17. Los Programas Institucionales, una vez aprobados por los Titulares de las entidades, deben ser validados por el Titular de la dependencia a la que están sectorizados, esto con el fin de garantizar la alineación de los mismos a su Programa Sectorial y mantener el cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Planeación. Posteriormente, las dependencias los remitirán a la SEFIPLAN para su dictaminación.

Artículo 18. En el caso de los Programas Regionales, el diseño y seguimiento estará a cargo de los Subcomités de Planeación Democrática para el Bienestar (SUPLADEB), creados de manera particular para cada programa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Planeación.

CAPÍTULO TERCERO

SOBRE EL DISEÑO Y LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS

Artículo 19. Los Programas Derivados deberán plasmarse en un documento técnico debidamente conformado por elementos mínimos mencionados en los presentes Lineamientos, aplicando las herramientas correspondientes de la planeación y sustentadas a través del análisis e integración de la normativa vigente e información de fuentes oficiales.

Para la elaboración de los Programas se podrán considerar las propuestas, recomendaciones y demás información que haya derivado de los ejercicios de participación y consulta para la elaboración del PVD.

Asimismo, en el proceso de elaboración de los Programas Derivados, las dependencias y entidades, podrán tomar como referencia para la elaboración de sus diagnósticos, planteamientos de objetivos,

estrategias y líneas de acción, la Metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación del PVD 2025-2030.

Artículo 20. Los elementos mínimos de los Programas serán los siguientes y deberán desarrollarse en el mismo orden:

- I. Presentación
- II. Resumen Ejecutivo
- III. Introducción al Programa
- IV. Diagnóstico
- V. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción
- VI. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación
- VII. Alineación del Programa

Artículo 21. Los Programas Derivados desglosarán su vinculación y alineación con el PVD y los Objetivos de la Agenda 2030. Esta actividad se realizará en colaboración con PROGOB.

Artículo 22. Considerando la diversidad de la terminología de cada sector y con el fin de garantizar la comprensión total del contenido de los Programas Derivados, se debe integrar un Glosario de Términos que describa y/o defina la terminología y conceptos empleados.

Artículo 23. Todas las fuentes citadas y utilizadas para la elaboración de los Programas Derivados constituirán su bibliografía, la cual además debe presentarse como elemento final y plasmarse considerando la última versión del estilo APA.

Artículo 24. Los Programas Derivados se deberán integrar y emplear, en todos sus elementos aplicables, manuales, criterios y acciones en función de la inclusión, igualdad y perspectiva de género.

Artículo 25. Los Programas Derivados deberán integrar el enfoque basado en Cultura de Paz y Derechos Humanos, así como en principios de universalidad, indivisibilidad, igualdad y no discriminación, participación y rendición de cuentas, procurando acciones de atención a grupos en situación de vulnerabilidad, y siempre manteniendo una alineación a lo plasmado en el Plan Veracruzano de Desarrollo.

Artículo 26. Las dependencias y entidades deberán desarrollar su programa desde la visión de la Transformación Digital de la Administración Pública; considerar criterios que encaminen a sus actividades aplicables a un entorno digital, así como aplicar tecnologías que generen una modernización, inmediatez, eficiencia y transparencia en los bienes y servicios que se otorgan a la población.

CAPÍTULO CUARTO SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS

Artículo 27. La SEFIPLAN será la encargada de establecer los mecanismos para el seguimiento y evaluación de los Programas Derivados, a fin de medir el logro operativo de los mismos.

Artículo 28. Los indicadores de desempeño serán construidos y diseñados en función de los Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y demás criterios establecidos por la SEFIPLAN.

Artículo 29. Los indicadores podrán referirse a razones numéricas, porcentajes, tasas de variación, proporciones, al posicionamiento dentro de una clasificación o a la mejora de una variable particular ascendente o descendente, además, deberán presentar sus metas proyectadas como parte del contenido del Programa y en el formato que establezca el Manual.

Artículo 30. Las dependencias y entidades deben priorizar la desagregación por sexo en los indicadores aplicables, a fin de abonar a la reducción de brechas de desigualdad y priorizar en la inclusión.

Artículo 31. El seguimiento y evaluación de los indicadores de los Programas Derivados se ejecutará de manera anual y lo realizará la SEFIPLAN en función del mecanismo que implemente, así como los instrumentos y documentos que lo conformen.

CAPÍTULO QUINTO

SOBRE EL MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO 2025 – 2030

Artículo 32. El Manual para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Veracruzano de Desarrollo 2025 – 2030, será la guía que describirá las características de los elementos que conforman los programas y sus etapas de elaboración; el cual será difundido por la SEFIPLAN.

Artículo 33. El Manual será parte de las herramientas y documentos relativos a la elaboración e integración de los Programas Derivados, por lo que deberá estar disponible a más tardar 10 días hábiles posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos.

Artículo 34. Con el fin de orientar a las dependencias y entidades en la contextualización y proceso de elaboración de sus Programas Derivados, el Manual tendrá como contenido mínimo el siguiente:

- Organización del PVD 2025 – 2030
- Etapas para la Elaboración de los Programas Derivados del PVD
- Contenido de los Programas
- Criterios Editoriales y Formatos
- Glosario de Términos
- Cronograma

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Segundo. La SEFIPLAN, en el ámbito de su competencia y bajo sustento de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, será la encargada de interpretar los presentes Lineamientos para efectos administrativos.

Tercero. La SEFIPLAN emitirá el Manual para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Veracruzano de Desarrollo 2025 – 2030, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos, y estarán disponibles para su consulta en el sitio web oficial de la misma.

Cuarto.- Se derogan las disposiciones anteriores de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dados en la Secretaría de Finanzas y Planeación, en Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de junio del dos mil veinticinco.

Dr. Miguel Santiago Reyes Hernández
Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoveracruz@gmail.com</p>
--